

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de octubre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 78

Para dar cumplimiento á lo ordenado por el Ministerio de la Gobernación, los señores Alcaldes de esta provincia remitirán, dentro del preciso plazo de cinco días, los datos relativos al cumplimiento y aplicación por parte de los mismos del art. 3.º de la ley, que manda inutilizar todos los aceites mezclados que se vendieran.

Santander 13 octubre de 1908.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

#### Disposición que se cita

«Art. 3.º Los Alcaldes y Jueces municipales que tuvieren conocimiento de la expendición de aceite

de oliva mezclado con algún otro, lo decomisarán, y el Juez considerará á los expendedores como infractores del párrafo 2.º del artículo 595 del Código penal.»

### PESAS Y MEDIDAS

Circular núm. 79

Para cumplir lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento vigente del ramo, he dispuesto que el día 19 del corriente se dé principio á la comprobación periódica de los aparatos de pesar y medir en el partido judicial de Torrelavega, empezando por la cabeza de partido, en la cual tendrá lugar el citado día 19 y el 20.

Durante estos dos días los comerciantes é industriales de aquella localidad deberán presentar en la oficina del Fiel contraste, para su comprobación, las balanzas, básculas, pesas y medidas legales que empleen en el ejercicio de sus comercios é industrias respectivos; previniéndoles que de no hacerlo así se les comprobarán en sus propios establecimientos y tendrán que abonar dobles derechos en los casos que dispone el artículo 78 del referido Reglamento.

Hecha la comprobación en la cabeza de partido, se continuará en los pueblos del mismo por el orden que encargue el Fiel contraste, el cual lo comunicará por medio de oficio, con la antelación debida, á los Alcaldes respectivos, para que éstos lo hagan saber al vecindario.

Sin perjuicio de la inspección que deben ejercer el Fiel contraste y sus Ayudantes, los Alcaldes

vigilarán directamente, y por medio de sus agentes, para que no se usen otras pesas y medidas que las legales debidamente contrastadas y prestarán á aquellos funcionarios cuantos auxilios les reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Santander 13 octubre de 1908.

El Gobernador civil,

*Justino Bernad y Valenzuela.*

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Arcillera», núm. 3.967, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de la mina «Arcillera», núm. 3.967, del término municipal de Santander, incoado por don José María González Treviña, en nombre y representación del mismo, dueño de aquella concesión minera:

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno:

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 4 de julio de 1908 las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones, por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, presentándose una por el Al-



calde del excelentísimo Ayuntamiento de Santander y Presidentes de las Juntas Administrativas de Monte y San Román de la Llanilla:

Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Luis Salazar, y el de la Comisión provincial son favorables á dicha declaración:

Considerando que es llegado el momento de cumplir el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la mina «Arcillera», núm. 3.967, por don José María González Trevilla, y desestimar la apelación presentada contra la declaración de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

De esta providencia podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 25 de septiembre de 1908.—El Gobernador civil, *Justino Bernad*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 25 de septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber que el señor Gobernador civil de esta provincia ha ordenado, con fecha 12 del actual, que el sábado 17 del citado mes, á las 10 y 30 de su mañana, se verifique el pago de las fincas que se expropián á doña Ramona Gutiérrez de Celis, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Urdía, por el representante de la Real Compañía Asturiana, conforme al expediente de justiprecio aprobado.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de los interesados, á fin de que comparezcan en dicho día y hora á percibir los importes que les correspondan.

Santander 12 octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

La subasta de consumos de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, y por todas las especies que abraza el impuesto en un solo gupo, se llevará á efecto en la Casa Consistorial del mismo el día 25 del actual, á las ocho en punto, bajo mi presidencia, en unión del Síndico de la Corporación, bajo el tipo de 2.185 pesetas y 40 céntimos.

El pliego de condiciones preliminar á la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, desde esta fecha, para el que desee enterarse del mismo y tomar parte en la subasta.

San Miguel de Aguayo y octubre 6 de 1908.—El Alcalde, *Manuel López*.



### Ayuntamiento de Piélagos

El día 21 del corriente mes de octubre, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de dicho Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, la subasta á venta libre para el arriendo por un período de tres años, á contar desde 1.º de enero de 1909, de los derechos de consumos correspondientes á todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª, cuyo presupuesto, comprendidos el cupo para el Tesoro y el máximo de recargos autorizados, asciende en totalidad en los tres años, á diez y nueve mil trescientas sesenta y cuatro pesetas sesenta y nueve céntimos.

Para hacer proposiciones es requisito indispensable el depósito previo, en la de este municipio, en las cajas del Tesoro, ó en poder de la Junta de subastas, en el mismo acto de celebrarse éstas, el cinco por ciento del tipo anual.

La fianza exigible al arrendatario consistirá en la cuarta parte de dicho tipo, y el pliego de condiciones á que habrá de supeditarse dicha subasta se halla de manifiesto, desde hoy, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Piélagos á 6 de octubre de 1908.—El Alcalde, *José Muela*.



### Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

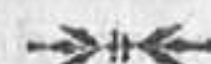
El día 24 del actual, y hora de tres á cuatro de su tarde, tendrá

lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta, con venta exclusiva al por menor, de los derechos que devenguen las especies de consumo en este término en el año de 1909, bajo el tipo total de 8.000 pesetas.

El mismo día, y hora de cuatro y media á cinco, también se verificará la de las especies de cereales á venta libre, bajo el tipo de 101'60 pesetas.

Dichas subastas se verificarán por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Rivamontán al Monte 6 de octubre de 1908.—El Alcalde, *Aniceto Hermosa Cueto*.



### Ayuntamiento de Palanco

El día 20 del actual, y hora de las diez, ante la Comisión respectiva, tendrá lugar en esta sala consistorial, la celebración del remate conventa libre de las especies de consumos, bajo el tipo y condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Palanco y octubre 11 de 1908.—El Alcalde, *J. Díaz*.



### Ayuntamiento de Hazas de Cesto

El día 25 del corriente mes de octubre, y hora de las quince á diez y seis, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, y ante la Comisión designada por el mismo, la subasta del arrendamiento, con venta á la exclusiva, de las especies de líquidos y carnes frescas vacunas, para el próximo año de 1909, bajo el tipo y condiciones consignadas en el expediente instruido al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento los días y horas hábiles.

Hazas de Cesto 8 de octubre de 1908.—El Alcalde, *Gorgonio Seguro*.



### Ayuntamiento de Laredo

#### Subasta de consumos

El día 25 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, asistido de la Comisión nombrada al efecto, la subasta de los derechos de consumos y recargos autorizados que devenguen durante el próxi-



LEÑAS		Tasación — Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Para el aprovechamiento — Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones — Pesetas
Numero de res-	Especie					Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
60	R. y hayas...	60	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	915	549	609
		68	Corta por el pic.....	Pandillo.....	6			68
80	R. y hayas...	80	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	1.454	872	952

## URDIALES

						78	63	63
500	R. y arbustos	500	Matarrasa, dejando resalvos de roble de 5 en 5 metros de los mejor configurados.	Lindes: N. regato de Matanzas, E. río Cabrera, S. regato de la Venta de Jungeren y O. sierra.....	6	799	639	1.139
100	Idem .....	100	Idem .....	Horcaadas: N. regato de la Borcila, S. ídem de la Campa, S. ídem de los Se- rrones y O. carretera del prado de Moya.....	6			
100	Idem .....	100	Idem .....	Regato Mayor: N. Con el Cabo y Vao- layo, E. prado de Moya, S. sierra y O. Cabecera de Cabaña Peraza.....	6	682	546	846
100	Idem .....	100	Idem .....	Candinal: N. Los Ríos, E. cerro de la Bernilla, S. corta anterior y O. rega- to del Andillo.. ..	6			
200	Idem .....	200	Idem .....	Pedregachas: N. carretera de Sel de Guñón, E. y S. sierra y O. regato de Buscanillo. ....	6	338	270	470
100	Idem .....	100	Idem .....	Calleja del Moral: N., E., S. y O. sierra	6			
100	Idem .....	100	Idem .....	Cuvillo: N. carretera, E. sierra, S. re- gato del Aguanaz y O. ídem de Ru- laza.....	6	738	590	890
100	Idem .....	100	Idem .....	Peña Llana: N. Rebollo pelado, E. Las Cabeceras, S. sierra y O. Brezal del Herbozo.....	6			
						315	253	253
						774	619	619
						728	582	582
200	R. y arbustos	200	Idem .....	Calleja Oscura: N. regato de Relodrón E. río Remendón, S. Cabaña los Le- chones y O. carretera de Calleja Sel.	6	605	484	684
100	E. y arbustos	100	Idem .....	Arza.....	6	201	160	260
100	R. y arbustos	100	Idem .....	Pedregal.....	6	641	512	612

## REDO

						537	429	429
						294	235	235
70	Roble.....	70	Poda sin descabezamiento..	Secadas: N. sierra, E. jurisdicción de Udalla, S. corta anterior y O. jurisdicción de Voto .....	6			
40	E. y arbustos	40	Matarrasa .....	Hazas grandes: N. Hayal y corta ante- rior, E. Cambera y fincas, S. Peña blanca y O. Hayal.....	6	303	242	352
100	Roble.....	100	Poda sin descabezamiento..	Secadas: N. Sel de los Alisos, E. rega- to, S. Tocornedo y O. Llanados....	6	297	238	338
						204	163	163



# Distrito forestal

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos á cargo de este Distrito que, en virtud de la Real orden de 10 de mayo de 1908, se publica en el Boletín de la Oficina Forestal, OFICIAL núm. 143, correspondiente al día 7 del actual, desde 1.º de octubre de 1908 á 30 de septiembre de 1909.

## PARTIDO JUDICIAL

### PREVIO PAGO DE

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS		Número de árboles	Volumen cúbico — Mts. Ds.	Número de metros
						Número y clase de árboles	Volumen cúbico			
1	Cabezón de la Sal	La Robleá y otros.	Bustablado y otros.	El Ayuntam. <sup>to</sup>	Hogares.					10
2	Idem	Cabezón	Cabezón	Idem	Idem					50
3	Idem	Carrejo	Carrejo y otro	Idem	Idem					29
4	Idem	Basniada y otros.	Casar de Periedo.	Idem	R. de puentes	25 robles	25,600			
4	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares.					10
5	Idem	Periedo y otros	Casar y Villanueva.	Idem						
6	Idem	Mazuco y Tocial	Ontoria	Idem	Idem					10
7	Cabuérniga	Carmona	Carmona	Idem						
8	Idem	Viaña	Viaña	Idem	Idem					20
8	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de fuente abrevadero.	12 ídem	10,250			
8	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	10 ídem	10,000			
9	Idem	Valfría y Las Hoyas	Renedo y otros.	Idem	Hogares.					50
9	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem					10
10	Idem	Aa	Valle, Sopena y Ruente	Idem						
11	Los Tojos	Colladas y Collugas.	Bárcenamayor	Idem	Idem					200
12	Idem	Valneria	Los Tojos	Idem	Idem					10
13	Idem	Colsa	Colsa	Idem						
14	Idem	Correpoco	Correpoco	Idem						
15	Idem	Serradores	Los Tojos y otros	Idem						
16	Idem	Saja	Idem	Idem	Idem					50
17	Mazcuerras	Alisal y otros	Cos y Mazcuerras	Idem						
18	Idem	La Robleá	Ibio	Idem	Idem					50
19	Idem	Ladreo	Idem	Idem						
20	Idem	Robustio y otros.	Idem	Idem						
21	Idem	Dehesa de Ibio	Idem	Idem	Idem					50
22	Idem	Mozagruco	Mazcuerras y otros.	Idem	Idem					100
23	Idem	Mozagro	Idem	Idem						
24	Idem	Rucao	Ibio y Carranceja	Idem	Idem					50
25	Idem	Agdas. y Trabucones	Cohicillos	Idem						
26	Idem	La Cueva	Ibio y Cos	Idem	Idem					50
27	Polaciones	Casavilla y Hornillo	Belmonte	Idem	Idem					60
28	Idem	Robledo y otros.	Cotillos	Idem	Idem					40
29	Idem	Jedillo y otros.	Puente Pumar y Lombrana	Idem	Idem					20
30	Idem	Llosil y otros	Salceda	Idem	Idem					60
31	Idem	Robledo y otros.	San Mamés	Idem	Idem					100
32	Idem	Carracedo	Santa Eulalia	Idem	Idem					100
33	Idem	Matalapisa y otros.	Tresabuela	Idem	Idem					100
34	Idem	Tablada y otros.	Uznayo	Idem	Idem					130
35	Ruente	Río Lamiña	Barcenilla y Lamiña	Idem	Idem					200
36	Idem	Arados y Zazoso	Ucieda y Ruente	Idem	Idem					100
38	Tudanca	Cuvillo y Vejo	La Lastra	Idem	Idem					50
39	Idem	Matilla y otro	Santotís	Idem	Idem					50



# al de Santander

la Real orden de 19 de agosto último, han de aprovecharse, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETÍN 909.

## IAL DE CABUERNIGA

GO DE 10 POR 100

Número de interés	LEÑAS Especie	Tasación Pesetas	MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
						Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
10	Roble.....	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	98	78	178
50	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	6	225	180	680
29	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	6	495	156	356
	».....	600	Corta por el pie.....	Robustio.....	6	»	»	600
10	Idem.....	100	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	90	72	172
	».....	»	».....	».....	»	79	63	63
10	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	101	81	181
	».....	»	».....	».....	»	1.100	880	880
20	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	6	1.555	1.244	1.444
	».....	200	Corta por el pie.....	Acebal y Campante.....	6	»	»	200
	».....	200	Idem.....	Casuca y Canal del Tronquillo.....	6	»	»	200
50	R. y haya...	500	Muertas y rodadas.....	Todo el monte.....	6	4.473	1.178	1.728
10	Arg. <sup>a</sup> y brezo	50	Matarrasa.....	Idem.....	6	»	»	»
	».....	»	».....	».....	»	517	414	414
	».....	»	».....	».....	»	»	»	»
200	R. y haya...	200	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	3.084	1.850	2.050
100	Roble.....	100	Idem.....	Idem.....	6	1.167	700	800
	».....	»	».....	».....	»	99	59	59
	».....	»	».....	».....	»	309	186	186
	».....	»	».....	».....	»	561	337	337
50	Haya.....	500	Idem.....	Idem.....	6	5.788	3.472	3.972
	».....	»	».....	».....	»	263	210	210
50	Roble.....	50	Idem.....	Idem.....	6	83	66	116
	».....	»	».....	».....	»	150	120	120
	».....	»	».....	».....	»	380	304	304
50	Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	6	122	97	147
100	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	484	387	487
	».....	»	».....	».....	»	510	408	408
50	Arbustos.....	50	Matarrasa.....	Idem.....	6	79	63	113
	».....	»	».....	».....	»	255	204	204
50	Roble.....	50	Muertas y rodadas.....	Idem.....	6	447	357	407
	».....	»	».....	».....	»	»	»	»
60	R. y haya...	60	Idem.....	Idem.....	6	438	306	366
40	Idem.....	40	Idem.....	Idem.....	6	120	84	124
	».....	»	».....	».....	»	»	»	»
200	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	6	1.482	1.037	1.237
60	Idem.....	60	Idem.....	Idem.....	6	458	321	381
100	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	748	524	624
100	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	203	151	251
100	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	1.036	725	825
130	Idem.....	130	Idem.....	Idem.....	6	1.252	876	1.006
	».....	»	».....	».....	»	»	»	»
200	Roble.....	200	Idem.....	Idem.....	6	744	599	799
100	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	6	128	102	202
	».....	»	».....	».....	»	»	»	»
50	R. y haya...	50	Idem.....	Idem.....	6	425	255	305
50	Idem.....	50	Idem.....	Idem.....	6	204	158	208



Num. del monte,	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volumen cúbico — Mts. Ds.
40	Tudanca .....	Negredo y Vega de Arados .....	Sarceda .....	El Ayuntam. <sup>to</sup>	Hogares.....		
40	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	R. de puentes	5 robles	3,080
41	Idem .....	Canaluco .....	Tudanca .....	Idem .....	Hogares.....	»	»

## CASTRO

42	Castro Urdiales..	Montecillo y otros..	Islares .....	El Ayuntam. <sup>to</sup>	»	»	»
43	Idem .....	Rucalzada y La Armanza .....	Otañes .....	Idem .....	Hogares.....	»	»
44	Idem .....	Cabaña Peraza.....	Sámano .....	Idem .....	Idem .....	»	»
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»
45	Idem .....	Buscanillo.....	Santullán .....	Idem .....	Idem .....	»	»
46	Idem .....	La Pedrera .....	Sámano .....	Idem .....	Idem .....	»	»
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»
47	Guriezo .....	El Peñuco y otros..	Agüera .....	Idem .....	»	»	»
48	Idem .....	Calzadilla y otros..	Guriezo .....	Idem .....	»	»	»
49	Idem .....	Montecillo.....	Idem .....	Idem .....	»	»	»
50	Idem .....	Remendón .....	Idem .....	Idem .....	Hogares.....	»	»
51	Idem .....	Arza .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»
52	Vde. de Trucíos..	La Tejera.....	Villaverde .....	Idem .....	Idem .....	»	»

53	Ampuero .....	La Maza.....	Ampuero .....	El Ayuntam. <sup>to</sup>	Hogares.....	»	»
54	Idem .....	Molino de Santiago.	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»
55	Idem .....	Rugrande y otros..	Marrón .....	Idem .....	Idem .....	»	»
55	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»
56	Idem .....	La Bortosa y otros..	Udalla .....	Idem .....	Idem .....	»	»
57	Liendo .....	Cuesta Negra.....	Liendo .....	Idem .....	Idem .....	»	»

LA



mo año de 1909 las especies que luego se determinarán, las cuales se distribuyen, para los efectos del remate, en dos grupos y cada uno de ellos será objeto de contrato particular é independiente.

El primero de dichos grupos comprende las especies siguientes: carnes, aceites, jabón y carbón vegetal. A este grupo se agrega el impuesto municipal sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público. El tipo mínimo para la subasta de este grupo es de doce mil seiscientos diez y ocho pesetas y treinta y un céntimos.

El segundo grupo comprende las especies siguientes: vinos de todas clases, vinagres, cerveza, sidra, chacolí, aguardientes, alcoholes y licores. A este grupo queda agregado el arbitrio de 0'25 pesetas en cántara de vino para la Diputación provincial. El tipo mínimo para la subasta de este segundo grupo es de veinticuatro mil doscientas ochenta y una pesetas ochenta y seis céntimos.

Exceptuándose del impuesto de consumos los aceites y vinagres que se empleen como primera materia para la elaboración de conservas, encabeches y salazones de pescas en el término municipal.

La subasta se verificará á venta libre, por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en ella se depositará antes el cinco por ciento del tipo expresado.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laredo 9 de octubre de 1908.— El Alcalde, *Andrés Gándara*.

## GUARDIA CIVIL

### COMANDANCIA DE SANTANDER

Siendo necesario el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Castro Urdiales, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Castro Urdiales, en la casa-cuartel del instituto, paseo de Brazo de Mar, de dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si

es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo, y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Santander 10 de octubre de 1908.—El primer Jefe, *Francisco García Ferrer*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

DON ENRIQUE CORREA VILLEGAS, Juez municipal de la villa de Comillas, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia firme dictada en el juicio verbal civil seguido entre partes ante el Tribunal municipal de este término, de la una, y como demandantes, los vecinos de esta villa don Martín y don Lorenzo Triondo Galárraga, y de la otra, y como demandados, los de igual vecindad doña Catalina Serrano Noriega y su marido don Vicente Más Bohigas, este último declarado en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas noventa y nueve pesetas y veinte céntimos, he dictado providencia en este día, sacando á pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes, embargados á la doña Catalina Serrano.

Pts. Cts.

1.º Dos tercios y medio de una casa-habitación en el barrio de Velecio, término de Comillas, que mide ochenta y dos centiáreas y está señalada con el número siete de gobierno; se compone de planta baja, piso y desván, lindando al Norte con corralada de la casa de Francisco Santos, Sur y Este tránsito público y Oeste casa de Simón Calderón; evaluados en dos mil quinientas pesetas... 2.500

2.º Otros dos tercios y medio de otra casa en el mismo barrio y término, señalada con el número diez de gobierno, mide cuarenta centiáreas, y linda al Norte, Este y Oeste con

transitos públicos y al Sur casa de Francisco Moratón; evaluados en trescientas treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos..... 333 33  
Suman..... 2.833 33

Cuyo remate tendrá lugar el día veintinueve del actual, á las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado municipal, bajo las condiciones siguientes:

*Primera.* Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado municipal para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

*Segunda.* En el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

*Tercera.* Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Comillas á cinco de septiembre de mil novecientos ocho.—*Enrique Correa*.—Por su mandado, *Felipe Ribera*.



### EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, y á instancia de don Antonio Herrera Palacio, industrial y vecino de esta ciudad, pende expediente posesorio de varias fincas, entre otras de las siguientes:

*Primera.* Una tierra labrantía, radicante en el pueblo de Duález, en este partido judicial, mies del Jilguero, de un área y setenta y nueve centiáreas de cabida.

*Segunda.* Otra tierra en Ganzo, de este término, mies de Aboche, sitio del Solar, de un área y setenta y nueve centiáreas de cabida.

*Tercera.* Otra tierra en Duález, mies de la Tabla, frente al Salón, de cuatro carros de cabida.

*Cuarta.* Un prado en Duález, sitio del Regato, de un área y se-



tenta y nueve centiáreas de cabida.

Quinta. Una tierra labrantía en dicho término, mies de Suso, sitio de la Roza, de ocho áreas cuarenta y cuatro centiáreas de cabida.

Sexta. Otra tierra labrantía en referido término, mies de Suso, sitio del Penal, de carro y medio de cabida.

Séptima. Una tierra labrantía en Ganzo, de este partido, mies de Moneche, de cuatro carros de cabida.

Octava. Un prado en Barreda, de este término, sitio de Barreda la Vieja, de siete carros y un octavo de cabida.

Novena. Una tierra en la mies de Vega, de esta ciudad, sitio del Cuadrillo, de cinco áreas y treinta y seis centiáreas, ó sean tres carros de cabida.

Aprobado dicho expediente posesorio por este Juzgado, fué presentado en el Registro de la propiedad del partido y suspendida la inscripción de las fincas relacionadas, por estar inscriptas á nombre de don Secundino Jiménez Fernández, que contradicen el hecho de la posesión justificada.

Y á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, en providencia del día de ayer, dictada á instancia del don Antonio Herrera, he acordado comunicar el expediente á los herederos ó causahabientes del don Secundino Jiménez, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de ocho días, para con su audiencia resolver lo que sea prudente en derecho en aquél; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega á seis de octubre de mil novecientos ocho.—Antonio Obregón.—El Actuario, Lic. Vicente Muñoz.

### Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Tipografía "El Cantábrico

Compañía, 3

SANTANDER

# LA ALIANZA DE SANTANDER

## COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

La Junta administrativa de esta Compañía, en cumplimiento de lo acordado en junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 26 de agosto próximo pasado, hace público el estado-balance de situación de la Sociedad en 30 de septiembre del presente año, que es como sigue:

	Pesetas.	Cénts.
<b>ACTIVO</b>		
Valores, ptas. 1.190.700. Deuda Interior al 4 por 100, á 838,817 por 100 . . . . .	998.009	02
Idem, ptas. 5.500 Deuda al 4 por 100 Amortizable á 90 por 100. . . . .	4.950	00
Banco Mercantil. Saldo de esta cuenta . . . . .	593.838	99
Banco de España y Caja. . . . .	640	05
Valores vendidos en Madrid el 30 septiembre . . . . .	439.402	05
Varios deudores . . . . .	68.424	29
SUMA . . . . .	2.105.264	40
<b>PASIVO</b>		
Capital, representado por 7.000 acciones en circulación . . . . .	3.000.000	00
A deducir.—Pérdidas habidas, según cuenta de Pérdidas y Ganancias . . . . .	1.029.711	00
Reservas de primas por riesgos en curso . . . . .	52.498	03
Reservas por siniestros pendientes . . . . .	72.936	80
Varios acreedores . . . . .	9.540	57
SUMA . . . . .	2.105.264	40

Según los acuerdos de citada junta, y á tenor de las resultancias del estado-balance, la Junta administrativa establece que el valor de las antiguas acciones de La Alianza de Santander en circulación el 30 de septiembre de 1908, núms. 1 al 7.000, es de pesetas 281'47 cada una.

El canje de las acciones antiguas por las nuevas se hará, á partir del día 13 de octubre corriente, todos los días laborables, de cuatro á cinco de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Muelle, núm. 6, y en la forma siguiente:

Por cada siete acciones antiguas se entregarán:

En efectivo . . . . .	Ptas. 1.470	29
En una acción nueva. . . . .	500	00
TOTAL PESETAS . . . . .	1.970	29

Santander á 30 de septiembre de 1908.—El Presidente de la Sociedad, Antonio de Huidobro.

## MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

## CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Resumen de las operaciones verificadas en la segunda quincena de septiembre

969 préstamos. . . . .	Pesetas. 55.974	50
934 desempeños. . . . .	70.139	50
Queda empeñado en esta fecha . . . . .	1.660.124	51
185 imposiciones . . . . .	61.502	90
170 reintegros. . . . .	63.405	91
Existencia en esta fecha . . . . .	3.731.891	57

Santander 30 de septiembre de 1908.

José Iglesias y García, Director gerente.